



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2025-MPPA-A-OGA

Aguaytía, 14 de marzo del 2025.

#### VISTO:

El trámite interno N° 002627-2025, que contiene el Proveído N° 015-2025-MPPA-A/OGA, de fecha 03 de marzo de 2025, del Director de la Oficina General de Administración, Informe N° 220-2025-Ofp-OGPYP-MPPA-A, de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe legal N° 066-2025-MPPA-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica” y se dejó sin efecto, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, que regulaba el manejo de la caja chica.

Que, el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva precitada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; ser eventuales o urgentes, y que demandan su cancelación inmediata.

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que **la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad**, con cargo al presupuesto institucional del año vigente. Dicha resolución debe contener lo siguiente: “a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT); f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.”

Que, el numeral 5.2) del mismo artículo precisa que, **“se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva”**.

Que, resulta necesario la designación de un responsable que se encargue de la Administración de los fondos de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que debiera realizar la rendición respectiva, debiendo cumplir con lo dispuesto en las normas legales mencionadas en la Directiva N°003-2025-MPPA-A-“DIRECTIVA QUE REGULA EL MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA AÑO FISCAL 2025” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, la misma que fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2025-MPPA-AL-GM de fecha 13 de marzo de 2025 se aprueba la Directiva N° 003-2025- MPPA – “DIRECTIVA QUE REGULA EL MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD”.





## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante **Proveído N° 015-2025-MPPA-A/OGA, de fecha 03 de marzo de 2025**, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la apertura de caja chica 2025 de esta entidad, por el monto mensual de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles).

Que, con **Informe N° 220-2025-OF-OGPYP-MPPA-A, de fecha 04 de marzo de 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en respuesta a lo solicitado remite el informe presupuestal indicando que según el presupuesto institucional de apertura PIA para el ejercicio fiscal 2025, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0086-2025-MPPA-A/OGA, de fecha 13 de marzo de 2025**, la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal se derive a este despacho para su opinión legal de la designación del responsable titular y responsable suplente para la custodia, manejo del fondo de caja chica y apertura de caja chica, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, como se encuentra en el siguiente detalle:

TITULAR	CARGO	DNI
Saul Guzmán Crespo	Especialista en Contrataciones con el Estado	00123136

SUPLENTE	CARGO	DNI
Cinthy Nataly Barreto Baquerizo,	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46635052

Que, con **informe legal N° 066-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2025** el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se **AUTORICE** la apertura del Fondo de Caja Chica hasta por la suma de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2025, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, asimismo opina **PROCEDENTE DESIGNAR** a los/as Responsables Titular y Suplente del manejo del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el año 2025, conforme con el siguiente detalle:

TITULAR	CARGO	DNI
Saul Guzmán Crespo	Especialista en Contrataciones con el Estado	00123136

SUPLENTE	CARGO	DNI
Cinthy Nataly Barreto Baquerizo,	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46635052

Además, **RECOMIENDA** en virtud de lo establecido en el **artículo 5, numeral 5.1) de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06**, resulta necesario expedir la **Resolución del Director General de Administración** que apruebe la apertura del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como, se designe a los/as Responsables Titular y Suplente del manejo del mismo, así como también **precisar** que en el ejercicio fiscal 2025, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo supuesto excepcional establecido en la Directiva N° 003-2025- MPPA – “Directiva que regula el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de S/ 20, 000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), mensual para el Año Fiscal 2025, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como Responsable único y, Responsable único suplente, de la administración de la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a los siguientes servidores:





## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESPONSABLE ÚNICO	CARGO	DNI
Saul Guzmán Crespo	Especialista en Contrataciones con el Estado	00123136

RESPONSABLE ÚNICO SUPLENTE	CARGO	DNI
Cintha Nataly Barreto Baquerizo	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46635052

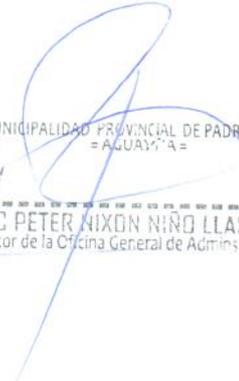
**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica estarán regulados en la Directiva con denominación “Directiva que regula el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que en el ejercicio fiscal 2025, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo supuesto excepcional establecido en la Directiva N° 003-2025- MPPA – “Directiva que regula el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la Caja Chica, en estricta observación de la normatividad vigente

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a las áreas respectivas, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTÍA =  
C. P. C. PETER NIXÓN NIÑO LLASHAG  
Director de la Oficina General de Administración